



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, siete (7) de junio de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

RADICACIÓN: 70-001-33-31-006-2009-00038-01
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA SIERRA SALCEDO
DEMANDADO: BANCO DE LA REPUBLICA - SINCELEJO
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

El Juzgado Sexto Administrativo de Sincelejo, mediante sentencia¹ proferida el 12 de abril de 2013, accedió a las pretensiones de la demanda.

Inconforme con la anterior decisión, la entidad demandada interpuso oportunamente el recurso² de apelación contra la sentencia referida.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con los artículos 352 y 360 del Código de Procedimiento Civil, se procederá a admitir el recurso de alzada.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 12 de abril de 2013, por el Juzgado Sexto Administrativo de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público y a las demás partes por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GOMÉZ CARDENAS
Magistrado

¹ Folios 158-179 cuaderno de primera instancia.

² Folios 181 cuaderno de primera instancia.